

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 15 de enero de 1887.

NUMERO 11.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 15. San Pablo, primer ermitaño, conf.; san Mauro, abad; san Juan Calibito. El señor de Esquipulas (*Patrón de Alajuelita*). Del Ant. Test.: los profetas menores, Abacuc y Miqueas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Fomento.

Informe.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Secretaría de Marina.

CAPIERNA DE MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Municipal.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 14.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

Que para estímulo de la juventud costarricense que se dedica á tareas escolares de aprendizaje, conviene proteger á los jóvenes pobres que sobresalgan por sus dotes intelectuales y su amor al estudio, facilitándoles medios para que puedan emprender á su tiempo carreras científicas de provecho para ellos mismos y para la República,

CONSIDERANDO:

Que por no haber en Costa Rica establecimientos de enseñanza profesional adecuados al objeto, el Gobierno no puede hacer efectivo su pensamiento de protección, si no envía á institutos extranjeros á los jóvenes que merezcan su amparo.

Por lo expuesto, en uso de la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de 2 de setiembre de 1885,

DECRETA:

Art. 1º—De cuenta del Tesoro Público serán enviados á Europa ó los Estados Unidos de Norte América, y mantenidos en esos lugares por el tiempo necesario, diez jóvenes costarricenses (ocho hombres y dos mujeres), á fin de que se dediquen los varones á una de las carreras siguientes: *ingeniería agrícola, ingeniería de minas, ingeniería de construcciones civiles y mecánicas, ingeniería de artes y manufacturas, ingeniería militar (artillería), y ciencias naturales en general*; y las mujeres á estudios de altas ciencias domésticas, etc., y de artes profesionales femeniles.

Art. 2º—El Ministro de Instrucción Pública, oído el parecer de un jurado especial, compuesto de tres miembros nombrados por el Gobierno, hará la elección de los jóvenes que deban ser agraciados. A este efecto se abrirá oportunamente un concurso.

Para tener entrada en dicho concurso se necesitan las condiciones siguientes:

- a] Ser costarricense por nacimiento;
- b] Tener 16 años cumplidos y no ser mayor de 21;
- c] Carecer de recursos propios ó de familia, para adquirir una profesión científica;
- d] Presentar diploma de bachiller en artes si el aspirante es varón; y si mujer, haber terminado los estudios que fija el programa de enseñanza primaria;
- e] Obtener de los profesores mención especial por su inteligencia y buena conducta;
- f] Contraer el compromiso de ejercer en Costa Rica la profesión que concluya, y de prestar al Gobierno sus servicios como profesor en el establecimiento y con el sueldo que se le señale, por cuatro años á lo menos;
- g] Saber con alguna perfección un idioma moderno, además del propio.

Art. 3º—Caso que no fuere posible proveer las plazas destinadas á señoritas, el Ministerio del ramo las llenará con jóvenes varones elegidos entre aquellos que quieran dedicarse al profesorado normal de segunda enseñanza.

Art. 4º—Los gastos mensuales para la manutención y aprendizaje de cada uno de los jóvenes

agraciados, no excederán de cincuenta pesos (\$ 50) fuertes, fuera de pasajes de ida y vuelta.

Art. 5º—El Gobierno se reserva el derecho de retirar inmediatamente la pensión á cualquiera de los jóvenes protegidos en virtud de esta ley, siempre que no sean satisfactorios los informes acerca de su conducta y aprovechamiento.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á catorce de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,
MAURO FERNANDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Dirección General de Telégrafos.

San José, 14 de enero de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Tengo el honor de trascribir para su conocimiento el informe del Inspector de la 3ª sección telegráfica, correspondiente á diciembre próximo pasado, que dice así:

“Los trabajos verificados durante diciembre próximo pasado son los siguientes: una abra de 12 á 16 metros de ancho, por 1300 metros de largo, partiendo de la unión de la línea con la de Nicaragua para este lado, en cuyo trayecto se cambiaron 5 postes; de la Cruz á Santa Rosa, se repusieron 50 postes y se casearon todos: en toda la sección se han cambiado como 30 aisladores.—También participo á U., que á fines del expresado mes se empezaron los trabajos de desmata de todas las abras viejas.

De U. con toda consideración muy atento servidor

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 93.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. } 30 de diciembre de 1886.

Por motivos ajenos de mi voluntad

puedo hasta hoy informar á Ud. sobre el resultado de los exámenes de las escuelas públicas que hay en la comarca.

El 5 del presente se efectuaron los de Esparta en las escuelas de ambos sexos, habiéndolos presidido el señor Jefe Político del cantón. Versaron sobre las asignaturas de Aritmética, Escritura y Lectura, Geografía, y Labores de mano además en la escuela de niñas. El resultado de ellos aparece en los informes adjuntos, de los cuales suplico á Ud. se sirva tomar conocimiento.

En la escuela de niñas se distinguieron por sus adelantos las alumnas Teodula Carvajal y Catalina Brenes.

Tengo á la vista la circular número 13, fecha 3 del actual, dirigida por el señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública; y en virtud de sus conceptos, me permito indicar á Ud., atendiendo á la importancia que tiene el cantón de Esparta en la comarca, la conveniencia de cambiar el personal docente de ambas escuelas, reduciendo á un solo Preceptor los dos de la de varones, y asignando á éste una buena dotación mensual; á fin de conseguir persona competente que la desempeñe.

Los exámenes de la escuela de varones y de la escuela de niñas en esta ciudad, respectivamente, se verificaron los domingos 12 y 19 de este mismo mes. La de varones está regentada por don Ramón Céspedes F. y la de niñas por doña Julia M. de Suñol.

En la escuela de varones el examen recayó sobre Lectura, Caligrafía, Aritmética, Sistema métrico, Lengua Castellana, Geografía de Costa Rica y nociones de Geografía general. El resultado fué muy satisfactorio, principalmente entre los alumnos que formaban la primera clase, cuyo número ascendía á más de veinte. Sobresalieron por sus conocimientos los jóvenes

Juan Romagosa,
Manuel Molina y
Victor Casares.

El examen de la escuela de niñas versó sobre Lectura, Escritura, Aritmética, Geografía de Costa Rica y labores de mano, mostrando bastante aprovechamiento en estos últimos dos ramos. En general el examen dió satisfactorios resultados. También presentaron examen de calistenia haciendo bonitos y lucidos ejercicios. Las niñas que más sobresalieron, según se servirá Ud. observar por los informes adjuntos, son:

Rosa Pineda,
Josefa Barsallo,
Josefana Contreras y
Carlota Centeno.

En las dos escuelas se distribuyeron premios á los alumnos, conforme á la calificación y comportamiento de cada uno.

Los premios fueron obsequiados por la Junta de Educación de esta ciudad, quien estuvo representada en

los exámenes por su Presidente, Licenciado don Salvador Jirón.

En los dos actos hubo bastante concurrencia, especialmente en el examen de la escuela de niñas, al cual se sirvieron asistir muchas señoras, señoritas y caballeros.

Con toda consideración quedo de Ud. muy atento

Servidor.

DARÍO ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Enero 13 de 1887.—Ayer á la 1 p. m. fondeó el vapor N. A. "Clyde," de 1406 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1½ días de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán James M. Crae.—Pasajeros: Marino Pomares, Carlos Morales y J. M. Lawler.—Carga: 170 bultos mercaderías, 5 sacos y 7 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Enero 13 de 1887.—Ayer á las 2 p. m. fondeó el pailebot mejicano "Azteca," de 45 toneladas, procedente de La Paz (Méjico), con 34 días de mar, 8 tripulantes, al mando de su capitán Chas. Bassart, en buen estado sanitario, y consignado al señor Director de la Compañía Perifera.—Trajo para la misma 41 trabajadores y 101 bultos de provisiones.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Enero 10 de 1887.—A las 11 a. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Essequibo," procedente de Colón, con 22 horas de mar, 1328 toneladas de registro, 47 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán F. W. Powles.—Pasajeros: 18 individuos de cubierta.—Carga: 2055 bultos de mercaderías. Correspondencia: 2 sacos.

Enero 11 de 1887.—A las 11. 30 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Essequibo," con destino á San Juan del Norte, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Powles.—Pasajeros: W. J. Field y 16 individuos de cubierta.—Carga, en tránsito. Correspondencia; 3 paquetes.

ADMÓN. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Domingo Sandoval y Rodríguez, denunciando cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto denominado "Cachi" del Paraíso, distrito primero, cantón segundo división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segun-

do escolar de dicha provincia; entre estos linderos: Norte, con la cordillera llamada Peña Blanca; Sur, Este y Oeste tierras baldías.

Se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las ocho y media de la mañana del día once de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Rosa Vega y Vega, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío situado en el punto llamado "Bajuras de Peña Blanca" en Cachi del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de dicha provincia, entre los siguientes linderos: Norte, con la cordillera llamada Peña Blanca; Sur, con una quebrada sin nombre, al Este, cerro de Duan; y Oeste, tierras baldías.

Se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Andrés Román y Román, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto denominado "Cachi" en el Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de la misma provincia; entre los siguientes linderos: Norte, con terrenos de don Nicolás Cubero, Ildefonso Matamoros y Guadalupe Marín; Sur, con terreno de la testamentaria de doña Anacleto Arnesto, y terrenos baldíos; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y cuarto de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ne-

reo Vega y Solís mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío situado en el barrio de Piedades de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón tercero escolar de la misma, constante de 200 hectáreas, y bajo estos linderos: al Norte, con propiedad de Juan Carranza, José Solórzano y terreno denunciado por Manuel Badilla; al Sur, con propiedad de José Solórzano; al Este, con ídem del mismo señor Solórzano; y al Oeste, con tierras baldías y terreno de Juan Carranza.

Y publica este denunciación para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v.—2.

A las doce del día primero del próximo entrante febrero, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, las fincas siguientes. 1ª.—Solar inculto situado en la estación del ferrocarril, distrito primero de este cantón, lindante: al Norte, la línea férrea en medio, terreno de don José Joaquín Alvarado; al Sur, terreno de don Hipólito Tournón y Compañía; al Este, terreno de don José Joaquín Alvarado; y al Oeste, calle en medio, la estación del ferrocarril. Mide un quinto de manzana, ó sea 13 áreas, 97 metros, y 79 decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 165, finca número 18,467, "Oriental", asiento número 3. Valorada en mil pesos. Libre de gravámenes y adquirido por herencia de la señora María Paula Mora y Fernández.—2ª. Terreno de breñas sito en el punto "Patarrá" de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con potreros de Sebastián y León Madrigal y testamentaria de Aquileo Muñoz; al Sur, tierras de los herederos de montañas; al Este, terrenos denunciados por los herederos de montañas; y al Oeste, potreros de José María Bermúdez y Ramona Barquero. Mide como 50 manzanas, ó sea 34 hectáreas, 94 áreas, 48 centiáreas. Sin gravamen. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 205, finca número 14,002, "Oriental", inscripción número 2. Adquirida por herencia de la señora María Paula Mora y Fernández. Valorada en mil pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los señores don Lorenzo Alvarado y de su esposa doña Rita Rodríguez, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, enero 13 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v 1

A las doce del día tres de febrero entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: casa y terreno sitos en el distrito Oeste del cantón único de la ciudad de Puntarenas, constante la casa de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente al lado Norte, por doce metros, quinientos cuaren-

ta milímetros de fondo, construida de madera de California, piso de igual calidad y techumbre de hierro, de doble cañón, con cuatro piezas al centro y dos en el interior, conteniendo además cocina, excusados y baño; y el solar constante de quince varas de frente al lado Este, en la calle de Piedra, ó sean doce metros, quinientos cuarenta milímetros, por cincuenta varas de fondo, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros.—Linderos: Norte, calle de los Chiricanos, hoy de los Morales, en medio, propiedad de Juana Molina, hoy de la Compañía de Agencias de Costa Rica; Sur, ídem de don Nicolás Peña; hoy de Angel Ferrari; Este, calle de Piedra en medio, propiedad de Saturnino Lizano; y Oeste, ídem de Juan Amador, hoy de Josefa Guzmán.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta, folio trescientos once, finca número dos mil setecientos cuarenta y tres, Occidental, asiento cuatro; valorada en seiscientos setenta y cinco pesos.—Pertenece á la sucesión de don Carlos Mackay, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para pagar deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, enero 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela,*

Hace saber: que en el expediente respectivo, se encuentran el escrito y su proveído que literalmente dicen así: "Señor Juez civil de Alajuela.—José Andrés Coronado y Jiménez, mayor de edad, agricultor, soltero y de este vecindario, ante usted respetuosamente digo:—La escritura pública que adjunto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, finca número quince mil novecientos sesenta y uno, Occidental," inscripción número dos, me acredita como propietario de un derecho de veintitrés caballerías, ó sea mil cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, en la finca que se describe así: sitio de pastos naturales y montes, llamado "Pigres," situado en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia, lindante: al Norte, el río Cuarros en medio hasta su desembocadura en el mar Pacífico en la ensenada de "Tivives," sitio Las Mesas de Juan Bonnell y la Trinidad de herederos de Joaquín González y otros; al Sur, con la milla ó sea la ribera del Pacífico, hasta el estero del Guacalito y sitio Las Juntas; al Este, con el sitio Las Juntas; y al Oeste, con la milla ó sea la ensenada "Tivives."—Mide setenta y una caballerías, ó sea tres mil doscientas doce hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.—Fue adquirido este derecho por compra en subasta pública de bienes de la mortuoria de mi padre don José Andrés Coronado. Aunque yo compré este derecho como libre de gravámenes, he averiguado que sobre la finca descrita pesan dos hipotecas.—Vendí el expresado derecho á varias personas como libre de gravámenes, y tengo que pedir la cancelación de los que aparecen en el Registro pesando sobre la finca.—La primera hipoteca fue constituida en escritura pública otorgada el día veinticinco de enero de mil ochocientos treinta y nueve, ante el señor Antonio Figueroa, Alcalde segundo de la ciudad de Cartago, por el señor José Oreamuno, á favor de una capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la misma ciudad, para garantizar el pago de la cantidad de doscientos veinticinco pesos que tomó de dicha capellanía, obligándose á pagar el interés de un seis por ciento anual.—La segunda fue impuesta por el mismo señor José Oreamuno, en escritura pública otorgada el día veintitrés de enero de mil ochocientos cuarenta y dos á favor de la cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, reconociendo el interés de un seis por ciento anual.—El señor José Oreamuno, dueño anterior del sitio de "Pigres," fué de treinta y nueve años, casado, hacendado y vecino de Cartago; y de las escrituras á que me refiero, se tomó razón en el Registro antiguo de las Hipotecas, la primera en el libro primero, folio cuarenta y siete, y la segunda en el libro segundo, folio nueve.—Los créditos relacionados hubieron de pagarse cumplidamente, pero no apareciendo en el Registro respectivo la cancelación de las hipotecas que se establecieron sobre la finca descrita, vengo á solicitar se declare ésta legalmente libre de los gravámenes referidos por no ser posible su cancelación de otro modo.—Se ignora qué personas deban ser citadas para que efectúen la cancelación; y en este concepto, fundado en los artículos 319 á 335 de la Ley Hipotecaria,—A usted, señor Juez, pido que, previos los tramites legales, se sirva decretar la li-

beración que solicito y extenderme el testimonio correspondiente.—Renuncio notificaciones.—San José, enero doce de mil ochocientos ochenta y siete.—José Andrés Coronado.—Máximo Fernández, Abogado.—Sigue la razón de recibido y después el auto que dice: Juzgado de primera instancia.—Alajuela, á las nueve de la mañana del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con el documento que acompaña, cítese y emplácese por edictos á todas las personas que tengan interés en este asunto, y especialmente á los representantes de las cofradías que se indican, y que son desconocidos, para que se presenten á este Juzgado en el término de sesenta días á hacer uso del derecho que la ley les concede, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro del término señalado se procederá á liberar la finca descrita de los gravámenes en referencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 319 y siguientes de la Ley Hipotecaria.—José María Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de primera instancia.
 JOSÉ MARÍA ACOSTA.
 Eduardo Martín A.,
 Srío.

3-1

A las doce del día veintinueve del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor se rematará: primero, terreno sito en el Carmen de Cartago, distrito tercero, cantón primero de la provincia del mismo nombre; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramona Poveda; Sur, calle en medio, ídem de María Ortiz; Este, ídem de la misma Poveda y Oeste, ídem del Presbítero Joaquín Alvarado; mide superficialmente dos mil ciento setenta y ocho varas cuadradas, equivalentes á quince áreas, veintidós centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados; carece de gravámenes, fué adquirida por don José Aguilar y Muñoz por compra que de él hizo á Juan Salguero Fuentes; se encuentra entre los edificios y propios del municipio de Cartago; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y cinco, finca número cuatro mil novecientos treinta y cinco, Oriental, asiento dos.—Segundo los materiales de una construcción que están en el mismo terreno.—Todo se vende por la suma de setecientos pesos en que está valorado, con rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la cantidad líquida de quinientos veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión del expresado señor Aguilar y Muñoz, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que dicha sucesión adeuda á don Pedro Manau y Rius, como cesionario de la casa P. Manau & C. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera instancia. San José, trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MANUEL ARGÜELLO.
 Ramón Loría Iglesias,
 Secretario.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se venderá por esta Alcaldía una máquina de coser, de cadencia de la fábrica Grover y Baker, valorada en quince pesos; se puede ver en casa del depositario don Mercedes Sáenz, calle de la Uruca. Pertenece á la señora Jesús Araya; y se vende á virtud de ejecución que le sigue la señora María Rodríguez. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía primera. San José, enero trece de mil ochocientos ochenta y siete.

INOCENTE MORENO.
 Francisco Solano M. Antonio Segura.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.
 Hace saber á la señora doña Carlota Twight: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado dos pedimentos, que con los decretos que á ellos han recaído, dicen así. "Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fis-

cal de la misma, ante U. digo:—El día 20 de setiembre de 1865, á virtud de denuncia, se remataron en favor de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, don Enrique Twight y don Federico Maison, mayores de edad, casados, agricultores, los dos primeros vecinos de Cartago, y los otros de esta capital, cuarenta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientos doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, de terreno baldío situadas en Turrialba; con expresión de que diez caballerías, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, y al Nordeste del terreno, serían las correspondientes al señor Maison, y el resto á los demás rematarios en común; cuyo terreno tomaron á censo, y linda: al Norte, el río Reventazón; al Sur y al Este, tierras baldías; y al Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno. Los señores Vedoya, Dengo y Twight constituyeron hipoteca en seguridad del capital de tres mil cinco pesos que quedaron á deber, y del censo correspondiente, por escritura de las once del día 16 de octubre de 1865, inscrita en la misma fecha, en el Registro antiguo, al folio 106 y vuelto del Libro 2.º—Expidiósele el título de propiedad en 11 de mayo de 1868, y fué inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8.º, folio 39, finca número 1030 "Oriental" asiento número uno. Con motivo de que el trazo del camino al Atlántico, que entonces se proyectaba, pasó por los terrenos descritos, los señores Vedoya, Dengo y Twight solicitaron del Supremo Gobierno en 18 de enero de 1869, que se les devolviesen los intereses pagados sobre el valor de unas porciones de terreno inútiles y de las dos zonas reservadas, á uno y otro lado del camino, por la Resolución Suprema número 86 de 26 de noviembre de 1863, así como también el capital valor de los mismos terrenos. El Supremo Gobierno accedió á su solicitud; se hicieron los cálculos correspondientes y de ellos resultó que de las treinta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, á que los postulantes tenían derecho en el terreno deslindado, correspondían al Gobierno veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientos varas cuadradas, igual á novecientos veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, quedándoles nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas, igual á cuatrocientas treinta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. En consecuencia, y por resolución gubernativa de 17 de diciembre de 1870, se recibieron de los señores Vedoya y compañeros por vía de devolución, las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientos varas cuadradas (equivalencia dicha), se dispuso devolverles los intereses pagados sobre su valor; se mandó reducir la deuda de los mismos al valor é intereses de las nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas (equivalencia citada) restantes, y se les ordenó que otorgasen nueva escritura hipotecaria por lo que quedaban á deber, esto es, por novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos é intereses. Como la devolución de las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientos varas cuadradas (equivalencia dicha), y la cancelación de la cuenta respectiva en cantidad equivalente á su valor de dos mil treinta y ocho pesos, cincuenta y cinco centavos, implican una verdadera venta al Gobierno del derecho á la porción de terreno expresada, por valor recibido, los vendedores deben otorgar la correspondiente escritura en guarda de los derechos fiscales.—Deben también otorgar escritura hipotecaria garantizando el pago del capital de novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos é intereses correspondientes conforme el inciso 3.º artículo 2.º de la ley número 13 de 24 de julio de 1860, por el valor de la porción del terreno que quedó en favor de ellos.—Don Enrique Twight y su esposa doña Manuela Dengo y Salazar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, murieron, dejando por únicos sucesores á don Roberto y doña Carlota Twight y Dengo, hoy mayores de edad, agrimensor el primero, de oficios domésticos la segunda, solteros y de este vecindario, como se ve de la certificación que presento.—Ultimamente falleció don Roberto, y de la certificación que también adjunto consta que la única heredera es su abuela materna, señora doña Luz Salazar y Núñez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio el gobierno de su casa, y vecina de la ciudad de Cartago. Fundado en las disposiciones citadas y en los artículos 728, 729, 1002 y 1003 del Código Civil, demando en vía ordinaria á los señores Vedoya y Dengo, á doña Carlota Twight y á la sucesión de don Roberto del mismo apellido, representada por la señora

Salazar, las dos últimas como únicas sucesoras de don Enrique Twight y de doña Manuela Dengo, para que en definitiva se declare que están en la obligación de otorgar las indicadas escrituras.—El señor Dengo reside actualmente en Puntarenas y debe citársele por medio del Juez de 1.ª instancia de aquella comarca.—Por tanto.—A U., señor Juez, pido se sirva tener por establecida esta demanda, darle el curso de ley, y en definitiva fallar de conformidad con ella.—San José, noviembre 10 de 1886.—Rafael Chacón.—Al margen dice:—"Demanda en vía ordinaria." "Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las diez de la mañana del once de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Traslado en vía ordinaria, por tres días y por su orden, á cada uno de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, doña Carlota Twight y doña Luz Salazar.—Comisiónase al señor Juez de 1.ª instancia de Cartago para que notifique este auto y el escrito que le motiva á los señores Vedoya y Salazar; y al señor Juez de 1.ª instancia de Puntarenas, para que haga semejante notificación al señor Dengo; haciendo á todos la prevención de que deben señalar casa en esta ciudad, donde se les hagan las notificaciones sucesivas.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario. Señor Juez de Hacienda Nacional.—De la última diligencia practicada en este juicio, consta que doña Carlota Twight no tiene casa en esta ciudad, ni puede ser habida; por consiguiente, se encuentra en el caso de citarla por edictos conforme al artículo 145 Código de Procedimientos.—Sírvese, señor Juez, ordenar se le haga la citación en esta forma.—San José, diciembre 9 de 1886.—Rafael Chacón.—"Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Como lo pide, y hágase con los insertos necesarios. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á la una y media de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Notándose que ha habido una omisión al hacer la publicación de los edictos conforme á lo dispuesto por decreto fecha diez del corriente mes, hágase nueva publicación de ellos por tres veces en el Diario Oficial, con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera. Alfonso Jiménez, Secretario.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.
 EZEQUIEL HERRERA.
 Alfonso Jiménez,
 Srío.
 3-3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta provincia.

Convoca á junta general de acreedores en el concurso "Juan Garita", para las doce del martes diez y ocho del corriente, en esta oficina, á fin de que deliberen y resuelvan las proposiciones de arreglo que pretende hacerles el concursado.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, 12 de enero de 1887.

RAMÓN CARRANZA
 Emiliano Padilla,
 Secretario.

Promovida ante esta Alcaldía la mortuoria del joven Jorge Hine y Ramírez, que fué de trece años de edad, soltero, estudiante, y de este vecindario, cito y emplazo á todo el que tenga de rechos que deducir en esa mortuoria, lo verifique dentro de nueve días.

Alcaldía primera Constitucional.
 San José, enero trece de mil ochocientos ochenta y siete.

INOCENTE MORENO.
 Francisco Solano M. G. Flórez.

Con quince días de término, cito y emplazo á todas las personas que de algún modo se consideren con derecho que deducir á la mortuoria de don Miguel Alvarado Aguilar, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, para que lo verifiquen; pues que en esta fecha he dado principio á la mortuoria respectiva.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, enero 12 de 1887.

PABLO BENAVIDES.
 Luis G. Madrigal. José F. Arec.

Con nueve días de término cito y emplazo á todos los que tengan interés en la mortuoria del finado Justo Serrano, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á cuyos inventarios he dado principio en esta fecha.

Alcaldía tercera constitucional.—Cartago, á las doce del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

FRANCISCO M. PEÑA.
 Francisco Castillo. Juan Luna Quirós.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha he dado principio al inventario de los bienes que quedaron al fallecimiento del señor Zacarías Leiva, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad.

Alcaldía tercera constitucional. Cartago, á las doce del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

FRANCISCO M. PEÑA.
 Francisco Castillo. Juan Luna Quirós.

REGIMEN MUNICIPAL.

Acuerdo dictado por la Junta de Educación de Curridabat, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1886.

Artículo 6.º—La Junta de Educación de este distrito, en consideración á que don José Barrantes, con el mayor desprendimiento é impulsado sólo por el laudable deseo de auxiliar los esfuerzos que este pueblo ha hecho en el sentido de aumentar los recursos necesarios para dar á la enseñanza el ensanche que la ley prescribe, ha prestado por tres veces más su valioso contingente en favor de la educación primaria del mismo,

ACUERDA:
 Dar al señor Barrantes por segunda vez las gracias más expresivas y hacer constar en el periódico oficial titulado "El Maestro", este nuevo rasgo de su patriotismo y desprendimiento Comunicuese."

ANSELMO CÉSPEDES,
 Secretario.

ANUNCIOS.

Correo por Limón.

El domingo 16 del corriente mes á las dos de la tarde, se despachará correspondencia epistolar para Europa y E.E. U.U. de América por el vapor "Foxhall."

Dirección General de Correos. San José, enero 14 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

He pasado interinamente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

"DAVIS,"
 donde se encuentran también las agujas y demás útiles.
 G. ANDRÉ.
 10 v. 1.

CASA EN VENTA.

La de la calle del Seminario número 36, esquina al Vapor.—Es cómoda para una larga familia.
 En esta Imprenta informarán.

